

2018-115191

DMQ, 26 JUL. 2018

Oficio No. **726** GJ-DP **2783**

Asunto: Estado actual del trámite del juicio de expropiación No. 17113-2014-2905, en contra del señor Carlos Molina Bonilla

Doctor
Mario Granda Valarezo
Concejal del Distrito Metropolitano de Quito
Presente. -

De mi consideración:

*Edumado
Pacheco de
información
30/24 de 18*

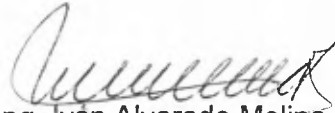
En atención al oficio 0335, de 11 de julio de 2018, ingresado a esta Empresa el 12 de julio de 2018, con hoja de ruta No. TE-MAT-0006756, las 9H46, mediante el cual amparado en el Art. 88 del COOTAD, solicita información del juicio instaurado por la EPMOP en contra de la señora María de la Inmaculada Valladolid Verdezoto, signado con el No. 17113-2014-2905; al respecto informo:

Mediante providencia de 4 de junio del 2018, las 10h46, la Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha, niega el recurso de Casación interpuesto por la demandada señora María de la Inmaculada Valladolid Verdezoto, en calidad de cónyuge sobreviviente del Ing. Carlos Molina Bonilla; y en su lugar, dispone que una vez ejecutoriada la providencia se devuelva a la Unidad Judicial.

El 25 de junio de 2018, las 16h35, avoca conocimiento de la causa y el Juez de la Unidad Judicial Civil con Sede en la Parroquia de Ñaquito del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pone en conocimiento de las partes.

Una vez que se siente la respectiva razón de ejecutoría, por parte de la Autoridad competente, esta entidad Edilicia procederá a solicitar se remitan copias de las sentencias certificadas, a fin de inscribir el predio motivo del litigio en el Registro de la Propiedad del cantón Quito como predio Municipal, trámite que oportunamente se pondrá en su conocimiento.

Atentamente,


Ing. Iván Alvarado Molina
Gerente General

C.C. Abg. Diego Cevallos
Secretario del Concejo Metropolitano de Quito

Elaborado por:	Sandra López Carrera	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	Dr. Patricio Valenzuela Mena	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	Dra. Anabelle Plaza Orbe	<i>[Signature]</i>
Nro. Trámite	T. 3057, H.R. TE-MAT-06756-18	

GERENCIA JURÍDICA

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 30 JUL 2018 Hora 12:20

Nº. HOJAS TRES

Recibido por: *[Signature]*

Seguimiento
09 24
05/06/2018
1198

FUNCIÓN JUDICIAL

2423



113857093-NP

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS PÚBLICOS
RECIBIDO EN ASESORÍA JURÍDICA
DIRECCIÓN PATROCINIO JUDICIAL
EPMOP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Por: 6087 0945

Para Juicio No.: 1711320142905, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

6087 0945

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 0
empresa.epmmop17@foroabogados.ec
gabriela.mendieta@epmmop.gob.ec
veronica.bahamonde@epmmop.gob.ec
diego.romero@epmmop.gob.ec
carlos.meneses@epmmop.gob.ec

Fecha: 04 de junio de 2018
A: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dr/Ab.:

SALA PENAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA

En el Juicio No. 1711320142905, hay lo siguiente:

Quito, lunes 4 de junio del 2018, las 10h46, Agréguese al proceso los escritos que anteceden.- En lo principal, ~~María de la Inmaculada Valladolid Verdezoto~~, en calidad de cónyuge sobreviviente del Ing. Carlos Molina Bonilla, interpone recurso de casación, respecto de la sentencia, dictada por este Tribunal, el 05 de abril del 2018, las 14h55, por tal motivo, al tenor de lo establecido en el Art.7 de la Codificación de la Ley de Casación, se procede a calificar dicho recurso, para lo cual se considera: PRIMERA.- El recurso ha sido interpuesto dentro del término legal esto es dentro de los cinco días termino posteriores a la notificación del auto que niega la aclaración de la mencionada sentencia.- SEGUNDA: De conformidad con el Art. 1 de la Resolución No. 04-2014 del 11 de junio de 2014, publicada en el Registro Oficial No. 295 de 23 de julio de 2014, que es de aplicación obligatoria, determina: "... Las sentencias proferidas en el juicio de expropiación que regula la Sección 19ª. Título II, Libro II del Código de Procedimiento Civil, constituyen cosa juzgada formal, hecho que permite que la cuestión litigada pueda tratarse en otro juicio. Al no corresponder el trámite de la expropiación a la categoría de proceso de conocimiento ni la sentencia darle fin, por no cumplir los requisitos de procedencia que puntualiza el artículo 2 de la Ley de Casación, no son impugnables tales sentencias mediante recurso de casación...".- TERCERA.- Por las razones expuestas, este Tribunal niega el recurso de casación interpuesto, y se dispone que una vez ejecutoriada esta providencia, se devuelva el

6087 0945

6087 0945

FUNCION JUDICIAL

375

Recepción de...

09/25
2018



115002924-NP

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA
DE MUNICIPALIDADES PÚBLICAS
RECIBIDO EN ASESORIA JURÍDICA
DIRECCIÓN PATROCINIO JUDICIAL
EPMMP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCION JUDICIAL
www.funcionjudicial.gob.ec

Por:.....
Hora:..... Juicio No: 1730919871026, PRIMERA INSTANCIA, número de ingreso 1

Casillero Judicial No: 1822
Casillero Judicial Electrónico No: 0
empresa.epmmop17@foroabogados.ec

Fecha: 25 de junio de 2018
A: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Dr/Ab.:

UNIDAD JUDICIAL CIVIL CON SEDE EN LA PARROQUIA IÑAQUITO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA

En el Juicio No. 1730919871026, hay lo siguiente:

Quito, lunes 25 de junio del 2018, las 16h35, Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de la
reassignación de causas aprobada por la Dirección General del Consejo de la Judicatura, previo informe
favorable de la Dirección Nacional de Gestión Procesal y la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica.-
Póngase en conocimiento de las partes la recepción del proceso y la ejecutoria de la Corte Provincial
de Justicia de Pichincha.- Sala Penal de la Corte Provincial de Pichincha.- NOTIFIQUESE.
f).- NARANJO BORJA CARLOS WILFRIDO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

OVIEDO ORTEGA DORIS FERNANDA
SECRETARIO

[Handwritten notes and signatures in the bottom left corner]

[Handwritten notes and signatures in the bottom right corner]